JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

MAYO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : TUTELA (DERECHO A LA SALUD y otros)
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2022-00079-00
DEMANDANTE : MARIA CAMILA CAMARGO VILLAMIL
DEMANDADO : SANITAS EPS Y OTRO
AUTO INTERL. N° : 0075.

Por reunir los requisitos legales, en consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITASE la anterior queja de rango superior, contemplado en el artículo 86 de nuestra constitución política y, que fue promovida por la señora MARIA CAMILA CAMARGO VILLAMIL en contra del representante legal de la Empresa SANITAS EPS.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE en forma inmediata de la presente providencia a las partes, haciéndoles saber que tienen derecho a hacerse parte dentro de esta acción y, solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

La notificación al actor y a las encartadas, se efectuará por el medio más expedito y eficaz, conforme a lo establecido en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, indicándosele, además, que cuenta con el término de dos (2) día, para efectos de que se pronuncie sobre los hechos.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas las aportadas por la accionante en el escrito de tutela.

CUARTO: SOLICÍTESE de la entidad SANITAS EPS, para que, en el término atrás indicado, allegue todos los antecedentes administrativos que dieron origen a la presente acción.

QUINTO: VINCÚLESE y NOTIFÍQUESE a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, ejerza su defensa.

SEXTO: como medida provisional ORDÉNESE a la entidad de salud ECOOPSOS EPS, para que en forma inmediata asignar la cita médica de consulta por anestesiología requerida por la señora MARIA CAMILA CAMARGO VILLAMIL, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4661174cba118559d8483ba7dbbbca40118a6e58f3a7150a9f6985266eb4b5a4**
Documento generado en 19/05/2022 04:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica